





RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DE REPARACIÓN DE PEQUEÑA MAQUINARIA FORESTAL, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIAL FUNGIBLE, EN LA GERENCIA DE LA RIOJA, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Ref.: TSA0078681.

Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, Tragas). C.I.F.: A-28-476208. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3.547 del Libro de Sociedades, folio 62, sección 89, hoja nº M-59.813, inscripción 171

Con fecha 26 de agosto de 2024, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el procedimiento de licitación TSA0078681 para la contratación del servicio de mantenimiento y de reparación de pequeña maquinaria forestal, incluido el suministro de repuestos y material fungible, en la Gerencia de La Rioja, a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 6 de septiembre de 2024, el Gerente territorial de TRAGSA en La Rioja, perteneciente a la Unidad Territorial nº 3, ha remitido informe de fecha 5 de septiembre de 2024, en el que indica que, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, se contempló la división del Expediente en 2 lotes, cada uno para una zona geográfica de La Rioja, es decir:

- Lote 1 "Rioja Alta"
- Lote 2 "Rioja Media Baja"

Con posterioridad a la publicación del Expediente se ha considerado que durante la fase de elaboración de los citados Pliegos que rigen la licitación, se cometió un error en la división de los lotes contemplada, puesto que entiende la Gerencia que no es lógica dado que los posibles licitadores serán servicios oficiales, probablemente, de una marca concreta de este tipo de maquinaria, no trabajando el mismo con ambas marcas.

Se considera que la división lógica de los lotes, y que permitirá una mejor eficiencia en la ejecución del contrato, debe ser por un doble criterio de zona geográfica y marca de maquinaria. Por tanto, la división correcta en lotes debe ser así:

- Lote 1 Rioja Alta Marca Stihl
- Lote 2 Rioja Alta Marca Husqvarna
- Lote 3 Rioja Media y Baja Marca Stihl
- Lote 4 Rioja Media y Baja Marca Husqvarna

Por dicho motivo, la Gerencia territorial de TRAGSA en León, perteneciente a la Unidad Territorial nº 3, solicita el **desistimiento** del procedimiento de contratación para poder crear una nueva licitación con la división correcta por lotes indicada. Todo ello amparado en el **artículo 152.4** de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público "infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación".

A la vista de lo anterior, resulta justificado acogerse a lo dispuesto en el **artículo 152** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que



















regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación, los cuales sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, estableciéndose que, en ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración. Así mismo el artículo 152.4 de la citada LCSP establece que el desistimiento del procedimiento de adjudicación deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En consecuencia, a la vista de las circunstancias anteriormente expuestas, el Órgano de Contratación de LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) **HA RESUELTO:**

- 1.- **Desistir** de la adjudicación del procedimiento de licitación para la contratación del contratación del servicio de mantenimiento y de reparación de pequeña maquinaria forestal, incluido el suministro de repuestos y material fungible, en la Gerencia de La Rioja, a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado Expediente TSA0078681, debido a que se han producido defectos no subsanables de las normas de preparación del contrato, al haberse detectado en la fase de elaboración de los Pliegos errores cuya corrección supone una modificación sustancial de las cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas de los suministros incluidos en la licitación que hacen necesario anular el procedimiento. Por todo lo anterior se dan los supuestos que contempla el artículo 152.4 de la LCSP.
- 2.- **Compensar**, en su caso, a los licitadores de los gastos en que hayan incurrido como consecuencia de la preparación de la documentación requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento y de reparación de pequeña maquinaria forestal, incluido el suministro de repuestos y material fungible, en la Gerencia de La Rioja, a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado Expediente TSA0078681, de conformidad con lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada impropio ante el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y a los efectos oportunos expide la presente resolución, en Valladolid,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

D. FERNANDO LABRADOR GARCÍA Jefe de Unidad Territorial UT3 P.p. del Consejo de Administración TRAGSA (fecha escritura 18/01/12) D. ENRIQUE GUERRERO SIMARRO Gerente Territorial de TRAGSA UT3 P.p. del Consejo de Administración TRAGSA (fecha escritura 11/07/14)